



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0063-M

Fechas de publicación 06, 07 y 08 de abril 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT-2026-0091-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002068	Sin información	MAISINCHO QUISHPE JOSE JORGE	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT-2026-0091-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002068	Sin información	MAISINCHO QUISHPE GLADYS JEANETH	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT-2026-0091-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002068	Sin información	MAISINCHO QUISHPE MARIA PASCUALA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT-2026-0091-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002068	Sin información	MAISINCHO QUISHPE VERONICA MATILDE	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026-0019-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002068	Sin información	HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA	No aplica
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2026-0011-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-002068	Sin información	VEGA ALQUINGA ANDREINA LIZBETH	No aplica



HOJA DE CONTROL 2026-DMT-012149

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0019-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0091-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0092-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0156-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0021-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0028-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0029-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0040-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0012-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0014-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0017-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0018-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0019-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0077-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0078-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0011-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0163-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-002068
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes

en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 5680 que rige a partir del 26 de marzo del 2026, se nombró al magíster Juan Carlos García Folleco como Director Metropolitano Tributario (Subrogante) del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).”*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2024-2025”.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 113-2025 de 26 de diciembre de 2025, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2026-2027”.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.24. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.25. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.26. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.27. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de



conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.

- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	LEMA USHCA JULIA CORINA	59579	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0019-R 28-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 59579, a nombre de LEMA USHCA JULIA CORINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 59579, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUEBLO UNIDO DE QUITO; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de LEMA USHCA JULIA CORINA.</p>
2	<p>MAISINCHO QUSHPE JOSE JORGE (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE JOSE JUAN ELIAS (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE SEGUNDO ANDRES (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE GLADYS JEANETH (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE MARIA PASCUALA (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE HILDA MARIA (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE VERONICA MATILDE (12,50% en derechos y acciones)</p> <p>MAISINCHO QUSHPE MARIA ERCILIA (12,50% en derechos y acciones)</p>	5147568	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0091-R 28-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 5147568, a nombre de MAISINCHO QUSHPE JOSE JORGE (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE JOSE JUAN ELIAS (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE SEGUNDO ANDRES (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE GLADYS JEANETH (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE MARIA PASCUALA (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE HILDA MARIA (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE VERONICA MATILDE (12,50% DDyAA) y MAISINCHO QUSHPE MARIA ERCILIA (12,50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 5147568, a nombre de MAISINCHO QUSHPE JOSE JORGE Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, a nombre de MAISINCHO QUSHPE JOSE JORGE (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE JOSE JUAN ELIAS (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE SEGUNDO ANDRES (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE GLADYS JEANETH (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE MARIA PASCUALA (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE HILDA MARIA (12,50% DDyAA), MAISINCHO QUSHPE VERONICA MATILDE (12,50% DDyAA) y MAISINCHO QUSHPE MARIA ERCILIA (12,50% DDyAA), por un valor de USD 2,29, para cada uno de ellos.</p>
3	NUÑEZ ENRIQUEZ SALMA MICHELLE	3784832	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0092-R 28-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3784832, a nombre de NUÑEZ ENRIQUEZ SALMA MICHELLE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3784832, a nombre de EKS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD COMERCIAL; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de NUÑEZ ENRIQUEZ SALMA MICHELLE.</p>



	VARGAS VARGAS GUSTAVO ALEJANDRO	3792712	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2026-0156-R 02-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3792712, a nombre de VARGAS VARGAS GUSTAVO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3792712, a nombre de EKS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD COMERCIAL; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de VARGAS VARGAS GUSTAVO ALEJANDRO.</p>
4	MOSCOSO RAMIREZ ANGEL SALVADOR REYES MEDINA BRYAN BYRON Y OTRO	607681	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0021-R 29-01-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014 al 2026, del predio No. 607681, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>
5	AYMARA AYMARA MARTHA LILIANA	3781601	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0028-R 29-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781601, a nombre de AYMARA AYMARA MARTHA LILIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781601, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de AYMARA AYMARA MARTHA LILIANA.</p>
	BASURTO OCAÑA LUIS MICHAEL	3781544		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781544, a nombre de BASURTO OCAÑA LUIS MICHAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781544, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de BASURTO OCAÑA LUIS MICHAEL.</p>
	CALERO ESTRADA ROBERTO ANIBAL	3781512		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781512, a nombre de CALERO ESTRADA ROBERTO ANIBAL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781512, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CALERO ESTRADA ROBERTO ANIBAL.</p>
	CARRASCO CHANGO LUIS GERARDO	3781608 3781736		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781608 y 3781736, a nombre de CARRASCO CHANGO LUIS GERARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781608 y 3781736, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CARRASCO CHANGO LUIS GERARDO.</p>
	CHANGO VALENCIA BRIGGITT PRISCILA	3781604 3781743		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781604 y 3781743, a nombre de CHANGO VALENCIA BRIGGITT PRISCILA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781604 y 3781743, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de CHANGO VALENCIA BRIGGITT PRISCILA.</p>
CONDO QUINATOA DAVID FELIPE	3781540	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781540, a nombre de CONDO QUINATOA DAVID FELIPE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781540, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CONDO QUINATOA DAVID FELIPE.</p>		



DUQUE SALINAS PAULA FRANCHEZCA	3781515	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781515, a nombre de DUQUE SALINAS PAULA FRANCHEZCA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781515, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de DUQUE SALINAS PAULA FRANCHEZCA.</p>
GALARRAGA COBO GRACE VICTORIA	3781538 3781665	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781538 y 3781665, a nombre de GALARRAGA COBO GRACE VICTORIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781538 y 3781665, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de GALARRAGA COBO GRACE VICTORIA.</p>
GUERRERO TAMAYO ERICK SANTIAGO	3781597	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781597, a nombre de GUERRERO TAMAYO ERICK SANTIAGO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781597, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de GUERRERO TAMAYO ERICK SANTIAGO.</p>
HURTADO CADENA JENNY SUSANA	3781611	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781611, a nombre de HURTADO CADENA JENNY SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781611, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de HURTADO CADENA JENNY SUSANA.</p>
LOPEZ MORALES CHRISTIAN DAVID	3781577 3781699	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781577 y 3781699, a nombre de LOPEZ MORALES CHRISTIAN DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781577 y 3781699, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de LOPEZ MORALES CHRISTIAN DAVID.</p>
LUNA SANTOS PACO ESTEBAN	3781503 3781610	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781503 y 3781610, a nombre de LUNA SANTOS PACO ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781503 y 3781610, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de LUNA SANTOS PACO ESTEBAN.</p>
ORDOÑEZ SARANGO ANDREA ESTEFANIA	3781535 3781720	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781535 y 3781720, a nombre de ORDOÑEZ SARANGO ANDREA ESTEFANIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781535 y 3781720, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de ORDOÑEZ SARANGO ANDREA ESTEFANIA.</p>
PASTAZ RUANO ANGELICA SUSANA	3781599 3781734	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781599 y 3781734, a nombre de PASTAZ RUANO ANGELICA SUSANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781599 y 3781734, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de PASTAZ RUANO ANGELICA SUSANA.</p>



PEÑAFIEL BONILLA FRANCIS ALEJANDRA	3781606 3781695	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781606 y 3781695, a nombre de PEÑAFIEL BONILLA FRANCIS ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781606 y 3781695, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de PEÑAFIEL BONILLA FRANCIS ALEJANDRA.</p>
POZO POZO ERIKA VANESSA	3781584	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781584, a nombre de POZO POZO ERIKA VANESSA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781584, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de POZO POZO ERIKA VANESSA.</p>
ROMAN GARCIA JOSE RAMIRO	3781561	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781561, a nombre de ROMAN GARCIA JOSE RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781561, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ROMAN GARCIA JOSE RAMIRO.</p>
SISALEMA GUALOTUÑA EDWIN JAVIER	3781620 3781725	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781620 y 3781725, a nombre de SISALEMA GUALOTUÑA EDWIN JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781620 y 3781725, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de SISALEMA GUALOTUÑA EDWIN JAVIER.</p>
SOSA REMACHE LIZARDO JOSUE	3781558	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781558, a nombre de SOSA REMACHE LIZARDO JOSUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781558, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SOSA REMACHE LIZARDO JOSUE.</p>
TENORIO TAPUY SUSANA VANESSA	3781602 3781692	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781602 y 3781692, a nombre de TENORIO TAPUY SUSANA VANESSA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781602 y 3781692, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de TENORIO TAPUY SUSANA VANESSA.</p>
TIXI TIXI ANA MERCEDES	3781543 3781701	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios Nos. 3781543 y 3781701, a nombre de TIXI TIXI ANA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 3781543 y 3781701, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de TIXI TIXI ANA MERCEDES.</p>
ZAMORA LOOR NURY ELIZABETH	3781618	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3781618, a nombre de ZAMORA LOOR NURY ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3781618, a nombre de BMV INMOBILIARIA S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de ZAMORA LOOR NURY ELIZABETH.</p>



6	PAUCAR QUISHPE ESTHELA DOLORES	1242933	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0029-R 29-01-2026	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2023, del predio No. 1242933, a nombre de COMITE PROMEJORAS CAUPICHU, de acuerdo a la actualización del titular de dominio del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2024 al 2026, del predio No. 1242933, a nombre de PAUCAR QUISHPE ESTHELA DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio No. 1242933, a nombre de COMITE PROMEJORAS CAUPICHU; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de PAUCAR QUISHPE ESTHELA DOLORES.</p>																
7	MUÑOZ MONTOYA LAURA FABIOLA	3754194	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0040-R 29-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 3754194, a nombre de MUÑOZ MONTOYA LAURA FABIOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 3754194, a nombre de FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO CONOCOTO; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de MUÑOZ MONTOYA LAURA FABIOLA.</p>																
8	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3031597	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0012-R 30-01-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2014, 2023 al 2026, del predio No. 3031597, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																
9	BIRNBERG JOSE HDROS Y OTROS BINRBERD JOSE	167508 167826	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0014-R 30-01-2026	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1993 al 2026, del predio No. 167508; y, de los años 1991 al 2026, del predio No. 167826, al encontrarse mal generados; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>																
10	FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS	2303	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0017-R 30-01-2026	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2006 al 2011, del predio No. 2303, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENA; y, EMITIR por los mismos años, predio, conceptos, valor, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio No. 2303, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENA, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio No. 2303, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="810 1361 1361 1485"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td rowspan="3">2303</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>188,01</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>24,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>21,96</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014, 2020 al 2026, del predio No. 2303, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio No. 2303, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS.</p>	Contribuyente: FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2013	2303	Impuesto Predial	188,01	Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00	Cuerpo de Bomberos Quito	21,96
Contribuyente: FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																	
2013	2303	Impuesto Predial	188,01																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	24,00																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	21,96																	
11	ANDRADE ANDRADE PABLO ALFREDO	315231	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0018-R 30-01-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 315231, a nombre de ANDRADE ANDRADE PABLO ALFREDO, tomando en cuenta la exoneración del 50% al impuesto predial y tasa de seguridad ciudadana por acceder al beneficio de adulto mayor, considerando la actualización catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria del año 2026, del predio No. 315231, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ANDRADE ANDRADE PABLO ALFREDO, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1" data-bbox="932 1944 1240 2000"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>2025</td> <td>\$823.817,53</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2026	2025	\$823.817,53										
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																		
2026	2025	\$823.817,53																		



12	<p>GUALO MALIZA SEGUNDO MANUEL (25% en derechos y acciones)</p> <p>HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA Y OTROS (75% en derechos y acciones)</p>	167835	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0019-R</p> <p>30-01-2026</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 167835, a nombre de GUALO MALIZA SEGUNDO MANUEL (25% DDyAA), considerando la actualización catastral.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias a nombre de HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA Y OTROS (75% DDyAA), por el año 2026, del predio No. 167835, considerando la actualización catastral respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante orden de pago No. 00053735733; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="786 533 1385 633"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA Y OTROS (75% DDyAA)</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2026</td> <td rowspan="2">167835</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>97,72</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>33,51</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria del año 2026, del predio No. 167835, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de GUALO MALIZA SEGUNDO MANUEL (25% DDyAA), considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1" data-bbox="932 804 1240 866"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>2025</td> <td>\$443.990,23</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA Y OTROS (75% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2026	167835	Impuesto Predial	97,72	Cuerpo de Bomberos Quito	33,51	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2026	2025	\$443.990,23	
Contribuyente: HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA Y OTROS (75% DDyAA)																									
Año	Predio	Concepto	Valor \$																						
2026	167835	Impuesto Predial	97,72																						
		Cuerpo de Bomberos Quito	33,51																						
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																							
2026	2025	\$443.990,23																							
13	FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL	3722677	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0077-R</p> <p>02-02-2026</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio No. 3722677, a nombre de FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio No. 3722677; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre de FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="852 1149 1319 1272"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td rowspan="4">3722677</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,11</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,78</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,77</td> </tr> <tr> <td>2026</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>1,96</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2023	3722677	Obras en el Distrito	0,11	2024	Obras en el Distrito	0,78	2025	Obras en el Distrito	0,77	2026	Obras en el Distrito	1,96
Contribuyente: FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL																									
Año	Predio	Concepto	Valor \$																						
2023	3722677	Obras en el Distrito	0,11																						
2024		Obras en el Distrito	0,78																						
2025		Obras en el Distrito	0,77																						
2026		Obras en el Distrito	1,96																						
14	FREIRE MATEUS CARLOS GERMAN	3722679	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0078-R</p> <p>02-02-2026</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, del predio No. 3722679, a nombre de FREIRE MATEUS CARLOS GERMAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, del predio No. 3722679, a nombre de FREIRE MOROCHO SEGUNDO SAMUEL Y OTROS; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de FREIRE MATEUS CARLOS GERMAN.</p>																					
15	<p>CATAGÑA VEGA MARIO FERNANDO</p> <p>CHASIPANTA ALQUINGA JUAN EDUARDO</p>	<p>1368499</p> <p>1368539</p>	<p>GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0011-R</p> <p>02-02-2026</p>	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 1368499, a nombre de CATAGÑA VEGA MARIO FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 1368499, a nombre de CATAGÑA TAYANGO DANIEL Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CATAGÑA VEGA MARIO FERNANDO.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 1368539, a nombre de CHASIPANTA ALQUINGA JUAN EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 1368539, a nombre de ALQUINGA MORALES CARLOS PATRICIO; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CHASIPANTA ALQUINGA JUAN EDUARDO.</p>																					



	VEGA ALQUINGA ANDREINA LIZBETH	1368394		<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio No. 1368394, a nombre de VEGA ALQUINGA ANDREINA LIZBETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio No. 1368394, a nombre de VEGA CHUQUIMARCA JOSE MARIO HRDS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de VEGA ALQUINGA ANDREINA LIZBETH.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios Nos. 1368661, 1368646, 1368642, 1368653 y 3637366, se encuentran actualizadas conforme los movimientos catastrales por parte Dirección Metropolitana de Catastro.</p>
16	VIERA RAMIREZ JOHANNA INES	3705499 3705562	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0163-R 17-03-2026	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, de los predios Nos. 3705499 y 3705562, a nombre de VIERA RAMIREZ JOHANNA INES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, de los predios Nos. 3705499 y 3705562, a nombre de VAINCO CONSTRUCTORES HIPOTECARIOS CIA. LTDA; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de VIERA RAMIREZ JOHANNA INES.</p>

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Unidad de Coactivas a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0019-R	LEMA USHCA JULIA CORINA	Av. Cóndor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	corinalema265@gmail.com
2	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0091-R	MAISINCHO QUISHPE JOSE JUAN ELIAS MAISINCHO QUISHPE JOSE JORGE MAISINCHO QUISHPE SEGUNDO ANDRES MAISINCHO QUISHPE GLADYS JEANETH MAISINCHO QUISHPE MARIA PASCUALA MAISINCHO QUISHPE HILDA MARIA MAISINCHO QUISHPE VERONICA MATILDE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	j2eliasm@gmail.com dj-andres08@hotmail.com maisinchohilda662@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		MAISINCHO QUISHPE MARIA ERCILIA		ercilia.cami.19@gmail.com
3	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2026-0092-R;	NUÑEZ ENRIQUEZ SALMA MICHELLE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	salma.nunezenriquez@gmail.com
	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2026-0156-R	VARGAS VARGAS GUSTAVO ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	gusvargas37@gmail.com
4	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0021-R	ARELLANO QUISHPE MARIA ANTONIETA	Av. Cóndor Nan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	moscosore@gbarnuevo.com.ec
5	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0028-R	Peticionario: BMV INMOBILIARIA S.A.	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	jefeventas@bmv.com.ec
		Propietarios: AYMARA AYMARA MARTHA LILIANA		anitaaymara1987@hotmail.com
		BASURTO OCAÑA LUIS MICHAEL		michaelbas1997@gmail.com
		CALERO ESTRADA ROBERTO ANIBAL		race.18tkd@gmail.com
		CARRASCO CHANGO LUIS GERARDO		luis.carrasco28@yahoo.com
		CHANGO VALENCIA BRIGGITT PRISCILA		acuerdosdivinonino@gmail.com
		CONDO QUINATO DAVID FELIPE		davidfelipecondo@gmail.com
		DUQUE SALINAS PAULA FRANCHEZCA		duquefran18@gmail.com
		GALARRAGA COBO GRACE VICTORIA		acuerdosdivinonino@gmail.com
		GUERRERO TAMAYO ERICK SANTIAGO		erick.guerrero.05@outlook.es
		HURTADO CADENA JENNY SUSANA		acuerdosdivinonino@gmail.com
		LOPEZ MORALES CHRISTIAN DAVID		cl100mejia@gmail.com
		LUNA SANTOS PACO ESTEBAN		lunaesteban93@gmail.com
		ORDOÑEZ SARANGO ANDREA ESTEFANIA		andreaestefaniaordonezsarango@gmail.com
		PASTAZ RUANO ANGELICA SUSANA		acuerdosdivinonino@gmail.com
PEÑAFIEL BONILLA FRANCIS ALEJANDRA	fransalexa0310@hotmail.com			
POZO POZO ERIKA VANESSA	erikitavanessita@hotmail.com			
ROMAN GARCIA JOSE RAMIRO	acuerdosdivinonino@gmail.com			
SISALEMA GUALOTUÑA EDWIN JAVIER	acuerdosdivinonino@gmail.com			
SOSA REMACHE LIZARDO JOSUE	sosajosue70312@gmail.com			



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		TENORIO TAPUY SUSANA VANESSA TIXI TIXI ANA MERCEDES ZAMORA LOOR NURY ELIZABETH		chonchon2310@hotmail.com anitixi1293@gmail.com acuerdosdivinonino@gmail.com
6	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2026-0029-R	PAUCAR QUISHPE ESTHELA DOLORES	Av. Cóndor Nan y Av. Quitumbe Nan (Unidad de Catastro Administración Zonal Quitumbe)	servicios.legales131@gmail.com
7	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZVCH- 2026-0040-R	MUÑOZ MONTOYA LAURA FABIOLA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	dannymuc@hotmail.com
8	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0012-R	FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA - DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
9	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0014-R	FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA - DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO (BINRBERD JOSE)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
10	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0017-R	FIDEICOMISO GARANTIA HERNAN VINICIO BENALCAZAR VIMOS FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA - DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fideicomisog669@gmail.com fernando.arms@quito.gob.ec
11	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0018-R	ANDRADE ANDRADE PABLO ALFREDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	paandrades@hotmail.com
12	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0019-R	GUALO MALIZA SEGUNDO MANUEL HUMANANTE COELLO MARIA ETELVINA FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA - DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	srgualo191269@gmail.com olger.v.h.1972@gmail.com fernando.arms@quito.gob.ec
13	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0077-R	FREIRE MATEUS LINDON SAMUEL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	cgfreire2015@hotmail.com lindonfreire@hotmail.com
14	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2026- 0078-R	FREIRE MATEUS CARLOS GERMAN	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	cgfreire2015@hotmail.com
15	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2026- 0011-R	Peticionario: UNIDAD DE REGULA TU BARRIO Propietarios: CATAGÑA VEGA MARIO FERNANDO CHASIPANTA ALQUINGA JUAN EDUARDO VEGA ALQUINGA ANDREINA LIZBETH	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	geovanna.chavezc@quito.gob.ec catagnavega@hotmail.com israelchaspanta11@gmail.com vegaalquinga2021@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0163-R	VIERA RAMIREZ JOHANNA INES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	vieramirezj@gmail.com

Expediente digital contenido en 61 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO
Fecha: 2026.04.01 07:24:11 -05'00'

Mgs. Juan Carlos Garcia Folleco
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (S)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FIRMA	
Elaborado por:	MARIA FERNANDA CARDENAS ESPINOSA Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA CARDENAS ESPINOSA Fecha: 2026.03.27 10:54:19 -05'00'
Revisado por:	DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Firmado digitalmente por DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Fecha: 2026.03.28 14:30:57 -05'00'
Revisado por:	JOSE JAVIER ANDRADE GRANIZO Firmado digitalmente por JOSE JAVIER ANDRADE GRANIZO Fecha: 2026.03.31 13:05:24 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.